

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS APROBADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO.

1. Objeto

El Plan de Empleo convocado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, pretende dar respuesta a la situación de precariedad que sufren muchas personas en Marchamalo, agravada por la larga crisis económica y que deriva en la dificultad de encontrar un puesto de trabajo. Con este plan se pretende dar respuesta a corto plazo a la situación de estos vecinos con la intención de paliar su deteriorada situación personal y familiar.

Este Plan se concibe como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha aúna y suma esfuerzos con la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Marchamalo. Se pretende con ello, poder desarrollar proyectos de interés general o social que sirvan al mismo tiempo a los intereses del Ayuntamiento. De igual forma, el Fondo Social Europeo contribuye económicamente a este Plan que facilita el acceso al empleo y a la inserción en el mercado de trabajo de personas inactivas y de las que buscan trabajo, y que pretende evitar el desempleo, en particular, el de larga duración y el desempleo juvenil.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero 2020 por la que se aprueban las bases que han de regir la selección de personal para la ejecución de los programas incluidos en el Plan de Empleo, se efectúa la siguiente convocatoria que tiene por objeto la contratación mediante contrato de obra o servicio a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo general de 6 meses, de los siguientes trabajadores:

PUESTO	PROYECTO	DURACIÓN	SALARIO	HORARIO
6 peones de servicios múltiples	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS I	Marzo 2020-Agosto 2020	Retribución bruta mensual 1050,00 euros prorratea paga extra incluida	Jornada de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que se determine en el contrato de trabajo
6 peones de servicios múltiples	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS II	Mayo 2020- Octubre 2020	Retribución bruta mensual 1050,00 euros prorratea paga extra incluida	Jornada de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que se determine en el contrato de trabajo
1 plaza de personal de apoyo a la conserjería en el centro joven	APOYO PROMOCION CULTURAL I	Marzo 2020-Agosto 2020	Retribución bruta mensual 1050,00 euros prorratea paga extra incluida	Jornada de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que se determine en el contrato de trabajo



1 plaza de personal de apoyo administrativo a los servicios deportivos	APOYO PROMOCION DEPORTIVO CULTURAL	Mayo 2020 - Octubre2020	Retribución bruta mensual 1050,00 euros prorrata paga extra incluida	Jornada de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que se determine en el contrato de trabajo
--	------------------------------------	-------------------------	--	--

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes, durante el cual, tanto el Ayuntamiento como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación Convenio Laboral del Ayuntamiento de Marchamalo.

2. Beneficiarios

Las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos, según lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un **itinerario personalizado** siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo, o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, o bien cuando exista informe favorable de los servicios sociales básicos para su inclusión en el programa o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo, no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla -La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación de desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla - La Mancha.

4º Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla -La Mancha.



c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla - La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación al ayuntamiento, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan lo requisitos del apartado 1.

3. No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Además los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En todo caso las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

4.No ocupadas.

5. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación para los diferentes puestos:

Puesto	Proyecto	Requisitos
12 peones servicios multiples	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS I y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS II	
1 Personal apoyo administrativo servicios deportivos y 1 apoyo conserje Centro Joven	APOYO PROMOCION CULTURAL EN EL CENTRO JOVEN y APOYO PROMOCION DEPORTIVO CULTURAL	Estar en posesión del título de FII rama administrativo o equivalente (apoyo administrativo) /Graduado escolar o equivalente (apoyo conserje)

Son obligaciones de las personas participantes:



- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Marchamalo o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en los proyectos objetos de subvención.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en especial en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. Presentación de solicitudes

1. El Ayuntamiento de Marchamalo presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.
2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Marchamalo, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.
3. La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina de Empleo mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el presente plan. No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos de las presentes bases (inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios) previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.
4. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Plan de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Marchamalo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento de Marchamalo) irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE en vigor.



2. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
3. Fotocopia del Libro de Familia.
4. Volante de empadronamiento para los solicitantes que no residan en Marchamalo en el que conste fecha inicial de empadronamiento e histórico de convivencia a fecha 1 de Diciembre de 2019.
5. Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>.
6. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
7. Nómina del mes de noviembre de 2019 para el caso de trabajadores por cuenta ajena, última declaración del IRPF para trabajadores autónomos, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Para el caso de personas desempleadas, el ayuntamiento solicitará certificado al SEPE. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.
8. En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
9. Certificado que acredite el nivel de estudios y experiencia requeridos para cada puesto:

Puesto	Título	Experiencia	Cursos
Personal de apoyo a la conserjería en el centro joven	Graduado escolar o equivalente.	No se precisa experiencia.	
Personal apoyo administrativo servicios deportivos	Título de FII rama administrativo o equivalente.	Experiencia acreditada en los puestos de trabajo a desempeñar en administraciones públicas o empresas privadas. Se acreditará mediante certificado de las administraciones o empresas.	- Títulos acreditativos de cursos de informática realizados en los últimos cinco años

10. Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes.
11. Para los solicitantes previstos en la base 2. a).4 se aportará resolución de Bienestar Social sobre la condición de dependiente más certificado de

convivencia o certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.

12. Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:
 - La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
 - Resolución judicial, que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima mientras que estén vigentes
 - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - El Ayuntamiento de Marchamalo podrá solicitar informe de los Servicios Sociales Municipales sobre la vigencia de las medidas citadas.

4. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será el que con suficiente antelación se publicite por el Ayuntamiento.

5. Comisión y proceso de selección

La Comisión de selección estará formada por: Un/a presidente, un/a secretario/a y cuatro vocales designados de entre el personal del Ayuntamiento de Marchamalo y se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención y recusación de los miembros de esta comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considerara necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Concejala de Empleo podrá asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el presidente de la misma.

El proceso de selección de los aspirantes consistirá en:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá a comisión de Selección convocada por el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo. En esta sesión, la comisión comprobará el cumplimiento de las condiciones de admisión. La selección se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos



exigidos. El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 1ª previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para las personas en riesgo de exclusión social remitidas por la Dirección Provincial de Bienestar Social en cumplimiento del artículo 7.2 de la Orden 60/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación, se reserva a este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a realizar, del 75% restante de contratos, salvo que no exista un número de mujeres para alcanzar dicho porcentaje, y siempre que cumplan con el perfil del puesto de trabajo a cubrir. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 29, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género:
 - La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
 - Resolución judicial, que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima mientras que estén vigentes
 - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El Ayuntamiento de Marchamalo podrá solicitar informe de los Servicios Sociales Municipales sobre la vigencia de las medidas citadas.

Las solicitantes incluidas en este colectivo se seleccionarán, si fuera necesario, aplicando el baremo general.

4. Valoración de solicitudes admitidas.
 - En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
 - A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

- Serán valorados con 0.5 puntos adicionales cada miembro de la unidad familiar a cargo. Tener responsabilidades familiares significa tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción que sea menor de 26 años o mayor con discapacidad reconocida de al menos el 33%, persona menor acogida, y que carezcan de ingresos mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (733.90 €/mes), y que la suma de todos los ingresos



dividida entre el número de componentes de la unidad familiar, no supere dicha cantidad.

- Se otorgarán los siguientes puntos en la valoración de la experiencia y de la formación complementaria de los siguientes puestos:

Personal apoyo administrativo servicios deportivos	Puntos
Cursos de informática realizados en los últimos cinco años	Por cada curso 0.5 puntos con un máximo de 2 puntos
Experiencia de hasta de tres meses	1 punto
Experiencia de tres a seis meses	2 puntos
Experiencia de 6 meses en adelante	4 puntos

- Valoración de las circunstancias personales atendiendo a las siguientes puntuaciones según la renta per capita mensual de la unidad familiar del solicitante:

De 0 a 100 euros	6 puntos
De 101 a 200 euros	5 puntos
De 201 a 300 euros	4 puntos
De 301 a 400 euros	3 puntos
De 401 a 500 euros	2 puntos
De 501 a 640 euros	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios en el mes de mayo de 2018, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha 1 de mayo de 2018.

Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. Y en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad. Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.

6. Relación de seleccionados y formalización del contrato

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la página Web del Ayuntamiento (www.marchamalo.es). Este orden determinará la participación en cada una de las fases convocadas en los diferentes programas.

El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este

plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere se publicará la lista definitiva de la misma forma arriba indicada.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según la valoración obtenida. Esta lista de espera tendrá vigencia para cada convocatoria.

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria).
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Disposiciones finales

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 193 de 30 de septiembre de 2019), modificada por Orden 165/2019, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 208 de 21 de octubre de 2019, legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La presente convocatoria está financiada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Marchamalo.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de enero de 2020.
El secretario.

